



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTES	HORACIO GÓMEZ MARTÍNEZ, ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y AMPARO ZAPATA ZAPATA
DEMANDADA	GLORIA ELENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00214 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Examinada la demanda por la que HORACIO GÓMEZ MARTÍNEZ, ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y AMPARO ZAPATA ZAPATA pretenden que se dé inicio a un proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA en contra de GLORIA ELENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, se encuentra que al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, deberá inadmitirse para que la parte demandante proceda a subsanar los defectos formales que en ella se advierten así:

- Al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P se deberá indicar el número de identificación de la demandante ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, así como también el de la demandada GLORIA ELENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
- De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P se deberá aclarar el literal F) del hecho 2 del libelo, precisando el valor del pagaré suscrito por la demandada GLORIA ELENA DEL CARMEN SÁNCHEZ MARTÍNEZ a favor de la demandante ELENA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. Lo anterior, toda vez que se indica que suscribió pagaré por la suma de \$92´000.000, sin que ello se ajuste a los títulos valores allegados como base del recaudo.
- Se allegará la escritura pública N° 248 del 5 de marzo de 2001 otorgada en la Notaría 27 de Medellín, mediante la cual GLORIA ELENA DEL CARMEN

SÁNCHEZ NOREÑA confirió poder general a favor de CAROLINA VERGARA SÁNCHEZ, con su respectiva nota de vigencia.

Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, para que subsane los defectos, so pena de rechazo de la demanda (Art. 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 087

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de junio de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc66713fb70637bf3e5bf4ef5393c8868307304b55d02205e215e6a51762ae35**

Documento generado en 27/06/2023 11:55:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**